

No. 329

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA**

Considerando:

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad adscrita a esta Secretaría de Estado, ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14 010. DIRECTRICES PARA LA AUDITORIA AMBIENTAL. PRINCIPIOS GENERALES;**

Que, en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del INEN;

Que, esta norma técnica representa un justo equilibrio de intereses entre productores y consumidores;

Vista la recomendación del Consejo Directivo del INEN, constante en el informe correspondiente, en el sentido de que esta norma sea oficializada con el carácter de OPCIONAL, en virtud del interés del país; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo No. 357 del 28 de agosto de 1970, promulgado en el Registro Oficial No. 54 del 7 de septiembre de 1970,

Acuerda:

Art. 1o. Oficializar con el carácter de **OPCIONAL** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14 010 (Directrices para la auditoría ambiental. Principios generales)**, que tiene por objeto guiar a las organizaciones, los auditores y sus clientes sobre los principios generales comunes para la ejecución de las auditorías ambientales. Esta norma adicionalmente, suministra definiciones de la auditoría ambiental y términos relacionados y los principios generales de las auditorías ambientales y cuyo texto se publica como Anexo a este Acuerdo.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dado en Quito, a 23 de julio de 1998.

f.) Ing. Benigno K. Sotomayor Jaime, Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca.

Comparada esta copia con el original es igual certifico.

f.) Patricio Paredes C., Director Administrativo. M.I.C.I.P.